



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES.**

**EXPEDIENTE: PMD-SEPABI-0116.**

### **DISPOSICIONES GENERALES.-**

#### **CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL MISMO Y CPV.**

1.1.- Constituye el objeto del presente pliego la regulación de la licitación y adjudicación y posterior cumplimiento, ejecución y extinción del contrato consistente en la prestación del servicio de escuelas deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares (PMD) que a continuación se relacionan, en los términos y condiciones especificados en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos ambos que revisten carácter contractual.

1.2.- Las Escuelas afectan a los siguientes deportes: atletismo, kárate, pádel, pilates, gimnasia rítmica, tenis, fútbol sala, baloncesto, voleibol, zumba, ajedrez.

1.3.- A los efectos del artículo 22 del TRLCSP, la necesidad del presente contrato queda concretada en la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.4. Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos:

- Código CPA: 96411-96419.
- Código CPV<sup>1</sup>: 92620000-3. Servicios relacionados con el deporte.

#### **CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

2.1.- El órgano de contratación es la Junta Rectora del PMD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 de sus Estatutos (BOP núm. 195 de fecha 9 de octubre de 2007), puesto en relación con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

---

<sup>1</sup> De la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

noviembre (en adelante, TRLCSP. Y ello sin perjuicio de las delegaciones que la Junta Rectora pueda realizar a favor del Presidente del PMD. Estas, en caso de que se produzcan, serán debidamente publicadas en el perfil del contratante.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico que a este respecto se dicte, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación en vía administrativa o ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, según proceda.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

### **CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.**

3.1.- El presente contrato se califica como contrato administrativo de servicios en concordancia con lo establecido en el artículo 10 en relación con el Anexo II, categoría 26, del TRLCSP.

3.2.- Y ello además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del TRLCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, siempre que no sea contrario a lo establecido en la LCSP, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones complementarias.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.4. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

3.5. Contra los acuerdos y resoluciones adoptados por este órgano de contratación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o de la resolución correspondiente, conforme con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Junta de Gobierno Local; en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

### **CLÁUSULA 4. PERFIL DE CONTRATANTE.**

4.1.- Conforme al artículo 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este PMD, se facilita a través de la página Web del PMD, Perfil del Contratante, toda la información relativa a licitaciones, adjudicaciones y formalización de contratos.

4.2.- Cualquier información, respecto de la contratación pública del PMD, se puede obtener en el siguiente enlace: [www.ayuntamientodeogijares.es](http://www.ayuntamientodeogijares.es).

A este respecto, los pliegos serán expuestos para su descarga en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ogíjares, que también lo es del PMD.

### **CLÁUSULA 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

5.1. Podrán contratar con el sector público las **personas naturales o jurídicas**, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo regulado en el presente pliego.

**5.2. La aptitud para contratar (capacidad, solvencia económica y financiera y técnica y profesional y habilitación empresarial profesional) se exigirá tan solo al licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato, y se aportará en el momento procedimental indicado en la cláusula 19 del presente pliego. Y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP.**

#### **5.3.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA.**

Para participar en el presente procedimiento, los empresarios deberán acreditar, en el momento procedimental indicado en la cláusula 20 del presente pliego, estar en posesión de las



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan a continuación.

La solvencia económica y financiera y técnica y profesional solo se exigirá al candidato que finalmente resulte propuesto como adjudicatario del contrato.

### **5.3.1.- Solvencia económica y financiera:**

De acuerdo con lo anterior, **la solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

#### **1. En el caso de empresa:**

Se acreditará, en el momento procedimental antes indicado, por alguno de los dos siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito o sector de las actividades deportivas, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del Lote al que se opte.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 17.820 €.

2. **Solo en el caso de profesionales (trabajadores autónomos):** Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, este deberá ser por importe superior al valor estimado del contrato.

Los criterios de solvencia económica y financiera establecidos anteriormente no resultan de aplicación a las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de cualquier Comunidad Autónoma, así como a las que acrediten estar en posesión del Certificado Comunitario de Clasificación; todo ello en las condiciones **señaladas** en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

### **5.3.2.- Solvencia técnica y profesional:**

De conformidad con el artículo 65.1 b) del TRLCSP, la solvencia técnica se acreditará, en el momento procedimental antes indicado, por el siguiente medio:



## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

- Una relación de los principales **servicios o trabajos iguales o similares al objeto del presente contrato** realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para tener acreditada la solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La prestación de servicio debe ser igual o similar al objeto del contrato.
2. Deberán aportarse, al menos cuatro servicios, en los últimos cinco años, de los cuales:
  - a. Al menos tres, deberán ser de un importe anual igual o superior al presupuesto anual del presente contrato (47.916 €, IVA, incluido).
  - b. El cuarto deberá ser de un importe anual igual o superior a la mitad del presupuesto anual del presente contrato (23.958 €, IVA, incluido).
3. Los servicios deberán acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

5.4. Podrán, asimismo, contratar con el sector público las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar, su habilitación empresarial o profesional, y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas anteriores y siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación o apoderamiento de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, quedando obligados solidariamente. El citado documento deberá estar firmado por los componentes de la Unión o, en su caso, por sus respectivos representantes.



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.5. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5.6. **Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

5.7. En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, y a efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando la persona jurídica en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante el plazo a que se refiere el artículo 59.2 de la LCSP, los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

5.8. Los empresarios que se basen en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la vinculación jurídica de ellas, deberán aportar una **declaración responsable de un apoderado de dicha entidad manifestando que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios**. En estos casos serán exigidos las mismas ratios de solvencia económica y financiera establecidos para las empresas licitadoras que aporten medios propios.

5.9. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

### **CLÁUSULA 6.- ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.**

6.1.- Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP. A tal efecto deberán rellenar el **ANEXO IX, e incluirlo en el Sobre C**.





## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

6.2.- La sustitución de los medios personales, tanto los exigidos como mínimo como los ofertados a lo largo de la ejecución de la prestación del servicio, será por técnicos de análogo perfil profesional y deberá ser aprobada por el responsable del contrato y conocida por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO, PERIODO ANUAL DE EJECUCIÓN Y COMIENZO DEL MISMO.**

7.1.- La duración del presente contrato será de DOS AÑOS, pudiendo ser prorrogado antes de su finalización por mutuo acuerdo de las partes por UN AÑO más.

7.2.- Periodo anual de ejecución: dentro de cada año, el servicio se prestará tan sólo 8 meses: los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre. Es decir, de enero a mayo y de octubre a diciembre de cada año.

7.3.- El contrato entrará en vigor tras la formalización del contrato el documento administrativo y a partir de la suscripción del correspondiente Acta de comienzo de la prestación. A este acto de concurrirá un representante de la empresa adjudicataria y un facultativo en representación del Patronato Municipal de Deportes.

7.4.- El adjudicatario deberá disponer desde el principio de la totalidad de personal, el material y los equipos técnicos propuestos en el Pliego que sirvieron de base para la adjudicación del contrato. A estos efectos, en el acta antes citada se dejará constancia de que por la empresa adjudicataria se disponen de los medios tanto personales como materiales adscritos al servicio.

7.5.- El servicio no podrá interrumpirse ni aun por cumplimiento del término, siendo, obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el órgano de contratación, sin que esta situación excepcional pueda prolongarse por plazo superior a 4 meses desde la fecha fijada para la conclusión del objeto del contrato. Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

### **CLÁUSULA 8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

8.1.- El Valor estimado del contrato<sup>2</sup> asciende a la cantidad de **118.800,00 euros**.

---

<sup>2</sup> Que viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato. Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros homogéneos pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes (artículo 88 TRLCSP).

## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

8.2.- El presupuesto anual (teniendo en cuenta 8 meses de prestación efectiva<sup>3</sup>) del contrato asciende a la cantidad de 39.600 euros más 8.316 euros en concepto (IVA). En total, 47.916 euros (IVA, incluido).

Escuela deportiva	Horas/Mes	Horas/Temporada	€/Hora	Meses	Total € <sup>4</sup>
Atletismo	16	128	15	8	1.920 €
Kárate	28	224	15	8	3.360 €
Pádel	110	880	15	8	13.200 €
Pilates	16	128	15	8	1.920 €
G. Rítmica	32	256	15	8	3.840 €
Tenis	24	192	15	8	2.880 €
Fútbol Sala	40	320	15	8	4.800 €
Baloncesto	8	64	15	8	960 €
Voleibol	12	96	15	8	1.440 €
Zumba	28	224	15	8	3.360 €
Ajedrez	16	128	15	8	1.920 €
<b>TOTAL</b>	<b>330</b>	<b>2.640</b>			<b>39.600 €</b>

8.3.- El presente contrato se financia con fondos o recursos propios, sin que participen otras Administraciones públicas.

8.4.- La ejecución del servicio, incluida, en su caso, la posible prórroga, está amparada por los créditos que a continuación se indican:

- Periodo octubre a diciembre de 2016: 17.968,50 euros Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para lo que resta del ejercicio 2016, con cargo a la partida presupuestaria 341-22794 del presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio económico del año 2016

- Anualidad 2017: 47.916 euros. Partida presupuestaria 341-22794.

- Anualidad 2018: 47.916 euros. Partida presupuestaria 341-22794.

- Periodo enero a mayo de 2019: 29.947,50 euros. Partida presupuestaria 341-22794.

8.5.- Las proposiciones presentadas por los licitadores expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación del contrato, que en ningún caso superará el

<sup>3</sup> Ver cláusula 7.2 del presente pliego.

<sup>4</sup> IVA no incluido.





## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

### **CLÁUSULA 9.- RETRIBUCION DEL CONTRATISTA.**

9.1.- La retribución del contratista consistirá en una cantidad mensual abonada por el PMD, en función del número de horas de escuelas deportivas efectivamente prestadas.

El precio cierto vendrá determinado por la oferta económica del adjudicatario. Dicho precio será abonado previa presentación y aprobación de la factura correspondiente.

9.2.- En el presente contrato no existe traslación de los riesgos de la explotación del servicio al contratista, limitándose éste a prestar el servicio al PMD.

9.3.- En todo caso el contratista percibirá su retribución mensual en función siempre de la prestación realmente ejecutada, prorrateándose ésta en proporción al servicio realmente prestado.

9.4.- Teniendo en cuenta el importe mensual máximo del contrato, las facturas emitidas por la contratista deberán presentarse a través del Registro Electrónico de FACE.

### **CLÁUSULA 10. REVISIÓN DE PRECIOS.**

10.1. El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

### **CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

11.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente.

11.2. Resultan de aplicación los artículos 138 a 156, de aplicación general, y artículos 141 a 145, específicos del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

### **CLAUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y METODOLOGÍA DE VALORACIÓN APLICABLE.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

#### **A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Para la asignación de la puntuación correspondiente a la propuesta económica de la oferta presentada se seguirán los criterios siguientes:

##### **A.1. El precio: reducción de precio de la licitación (máximo 40 puntos)**

FÓRMULA APLICABLE:



## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

Para la asignación de la puntuación correspondiente a la propuesta económica de la oferta presentada se seguirá los criterios siguientes:

El máximo de puntos posible por este criterio será de cuarenta (40) puntos, siendo el mínimo posible de cero (0) puntos.

Obtendrá la máxima puntuación el licitador que oferte el importe más bajo, considerándose ésta la oferta económica más ventajosa, aplicándose a las siguientes una reducción de puntos en la misma proporción en que superen a dicha propuesta. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P.licit = P.max - \left[ P.max \times \frac{S.licit - S.min}{S.min} \right]$$

Donde:

- P.licit.= Puntuación obtenida por licitador.
- P.max= Puntuación Máxima del criterio.
- S.min= Oferta mínima de las admitidas.
- S.licit= Propuesta del licitador.

Se deberá cumplimentar el **ANEXO IV**.

### **A.2. Suministro de material y equipamiento deportivo para el desarrollo de las Escuelas Deportivas. (Máximo 20 puntos).**

Obtendrá un máximo de 20 puntos el licitador que se comprometa a suministrar sin coste alguno para el PMD todos los materiales/equipamientos deportivos especificados por temporadas en el cuadro y que servirán para el desarrollo de las Escuelas Deportivas. En caso contrario se valorará en función

<b>Material/Equipamiento</b>	<b>Temporada</b>	<b>Coste aproximado</b>	<b>% de Valoración</b>
Juego de Canasta de minibasket móvil ajustable en altura de 201 cm a 305 cm. Tablero de dimensiones 120x90x5 cm. Se debe contrapesar con un mínimo de 150 kg. Debe incluir contrapesos. Fabricadas según normas UNE-EN	2016/2017	2.200 €	33,4 %
150 asientos modelo A2 sin respaldo para grada convencional. Los colores de los asientos serán el azul y el amarillo	2017/2018	1.400 €	33,3 %
Juego de porterías de pvc -1 carro recoge pelotas de tenis			



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**



-1 red de minitenis -1 equipo de sonido móvil modelo IBIZA o similar. -Material variado para Pilates a juicio del PMD -Material variado para Gimnasia rítmica a juicio del PMD	2018/2019	1.500 €	33,3 %
---	-----------	---------	--------

Para ello, deberá cumplimentarse el **Anexo V**.

### **A.3. Mejora del Salario hora de cada Monitor deportivo adscrito a las Escuelas Deportivas. (Máximo 10 puntos)**

Se valorará la mejora voluntaria consistente en el incremento –de acuerdo con la tabla indicada más abajo y sus especificaciones– al inicio del contrato administrativo del salario hora de cada trabajador adscrito al servicio de Escuelas Deportivas. El incremento retributivo se aplicará desde la primera nómina que debe percibir el trabajador de la nueva empresa adjudicataria. Este incremento salarial no podrá ser absorbido ni compensado por ningún otro incremento salarial derivado del convenio aplicable o sus revisiones.

<b>% de incremento</b>	<b>Valoración</b>
1%	2 puntos
2%	4 puntos
3%	6 puntos
4%	8 puntos
5%	10 puntos

**Aquellas ofertas de incremento del salario/hora que se encuentren en valores intermedios, es decir, que se encuentren en valores no definidos exactamente en la tabla<sup>5</sup>, se puntuarán proporcionalmente a la valoración de los porcentajes superior e inferior contenidos en la misma.**

En todo caso, se deberá respetar el salario fijado en el cuadro del personal a subrogar que acompaña a estos pliegos, además de tener en cuenta los derechos adquiridos por los trabajadores.

Los incrementos se efectuarán al margen de las futuras subidas que pueda establecer el Convenio Colectivo del sector.

Se deberá cumplimentar el **ANEXO VI**.

<sup>5</sup> Por ejemplo 1,5%, 2,8 %, etc.



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**



### **A.4.- Inscripción en los juegos deportivos escolares y provinciales del área de deportes de la diputación de Granada (5 puntos)**

La empresa adjudicataria se compromete a asumir el gasto anual de la inscripción y participación en los Juegos Deportivos Escolares y Provinciales de la Diputación de Granada de todos aquellos equipos pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales del Patronato de Deportes de Ogíjares. La participación en los Juegos Deportivos Escolares de Diputación supondrá un gasto de monitores y coordinación que deberá asumir la empresa adjudicataria.

Se deberá cumplimentar el **ANEXO VII**.

### **A.5.- Suministro de merchandising y medallas/trofeos en eventos y competiciones locales por temporada (5 puntos)**

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar todo tipo de merchandising y medallas/trofeos en cada temporada con la publicidad del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares. Los eventos y competiciones son los siguientes:

<b>Competición/Evento</b>	<b>Mes Aproximado</b>	<b>N<sup>a</sup> Unidades</b>	<b>Características</b>
Día de la Bicicleta	Mayo	300 gorras	80% poliéster y 20 % algodón. 5 paneles, 2 agujeros de ventilación y 4 líneas de pespunte en visera. Cierre de velcro. Color azul roya con los logos del PMD y del Ayto serigrafiados
Clausura Escuelas Deportivas	Mayo	300 medallas	Medalla de 60 mm con cordón de 1 cm. Deberá estar serigrafiada con los escudos del Ayuntamiento y del PMD

Se deberá cumplimentar el **ANEXO VIII**.

#### **A) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR.**

### **B.1.- Programa deportivo adicional (Máximo 20 puntos).**

Las empresas ofertantes proporcionarán un programa deportivo en el que se incluyan todas aquellas actividades y escuelas deportivas que puedan suponer una mejora adicional y sin coste al programa indicado en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas. Los aspectos a valorar en el programa deportivo serán los siguientes:

<b>Aspectos a Valorar</b>	<b>% de Valoración</b>
Programación anual de cada una de las modalidades de escuelas	



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

deportivas donde se especifiquen procedimientos, aspectos técnicos y tácticos, valores, etc, que se va a desarrollar durante la temporada	50 %
Número de horas extraordinarias, máximo de 300, que la empresa pondrá a disposición del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares para seguir desarrollando el objeto del contrato.	30 %
Modalidades deportivas fuera de las detalladas en el programa de actividades y escuelas deportivas. El desarrollo y puesta en práctica de las modalidades o Escuelas deportivas fuera del programa que serán valoradas serán las siguiente: - Escuela deportiva municipal de Yoga - Escuela deportiva municipal de Aeróbic - Escuela deportiva municipal de Tai-Chi	20 %

### **PUNTUACIÓN MÁXIMA (APARTADO A + APARTADO B) = 100 PUNTOS.**

Será rechazada toda oferta que en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

### **CLÁUSULA 13.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, no se exige.

### **CLÁUSULA 14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

14.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, **dentro del plazo de 15 días a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia** y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

14.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en el Registro del PMD, sito en C/Veracruz, número 1, CP 18151 del Municipio de Ogíjares, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería o enviados por correo por medio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. o de la/s persona/s u organismo/s que la sustituyan en la gestión del servicio público universal de correos dentro del plazo señalado en el apartado anterior (14.1).

14.3. En el caso de presentación de las documentaciones y/o proposiciones personalmente o a través de servicios de mensajería, la entrada de las mismas en el Registro correspondiente deberá efectuarse inexcusablemente dentro del plazo de los 15 días señalado en el apartado primero (14.1).

14.4. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación o al servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

En estos casos, sin la concurrencia de ambos requisitos (envío documentación y anuncio de la remisión) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación o servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No se aceptará, a fin de admitir la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, el envío de la misma a través de servicios de mensajería. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

14.5. A efectos del lugar de presentación **no rige el artículo 38.4 de la Ley 30/1992**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por tanto, no se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos.

14.6. Los sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y que en cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido, nombre del licitador y denominación del expediente.

14.7.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en la sede del PMD. Toda la información del expediente será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento que es, a su vez, el del PMD.

14.8.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

14.9.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

### **CLÁUSULA 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

15.1.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados (A, B y C), identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

15.2.- El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

15.2.1.- **Sobre A:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE "A":  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: APORTACIÓN INICIAL DE**





## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

### **DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN DE CORREO ELECTRONICO PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PMD".**

Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del mismo artículo se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.** En consecuencia, solo el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula quinta.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**Así pues, en este sobre se incluirá la siguiente documentación:**

1.- La Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo del **ANEXO II.**

No obstante, se admitirá igualmente el formulario normalizado del documento único de contratación (Reglamento de ejecución (UE) 2016/ de la Comisión; DOUE L 3/16 de 6 de enero de 2016)

2.- Comunicación de correo electrónico a efectos de notificaciones.

Se presentará conforme al modelo del **ANEXO III.**

15.2.2.- **Sobre "B":** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE "B": PROPOSICIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DENOMINADO PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO (CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR), PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PMD.**

En este sobre se incluirá la documentación técnica relativa a los criterios que dependen de un juicio de valor y que se encuentra especificados en la cláusula 12, apartado B), sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa a los criterios de adjudicación de carácter objetivo.

**En concreto: el Programa deportivo adicional.**



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

15.2.3.- **Sobre "C":** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE "C": CRITERIOS OBJETIVOS (DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES), Y OTROS DOCUMENTOS A APORTAR EN LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PMD.**

En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

- a. **ANEXO IV:** la oferta económica propiamente dicha, será redactada según el modelo del ANEXO IV al pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

- b. **ANEXO V:** compromiso de suministro de material y equipamiento deportivo para el desarrollo de las Escuelas Deportivas.
- c. **ANEXO VI:** compromiso de mejora del Salario bruto hora de cada Monitor deportivo adscrito a las Escuelas Deportivas.
- d. **ANEXO VII:** compromiso de inscripción en los juegos deportivos escolares y provinciales del área de deportes de la diputación de Granada.
- e. **ANEXO VIII:** compromiso de suministro de merchandising y medallas/trofeos en eventos y competiciones locales por temporada
- f. **ANEXO IX:** Compromiso de adscripción de medios materiales y personales (**ver cláusula 6 del pliego**).

15.3.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios señalados en el presente pliego, mediante la inclusión de la documentación pertinente indicada en el contenido de los sobres B y C, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. En caso de que la omisión o defecto lo fuera sobre alguno de los aspectos sustanciales de la oferta, el empresario será excluido del proceso licitatorio.

15.4.- Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador e ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el mismo licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.5.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, **sin que se puedan presentar variantes.**

15.6.- El empresario que haya licitado en un lote en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente en ese lote, ni figurar en más de una unión temporal participante. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

15.7.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en acuerdo motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

15.8.- Todas las mejoras ofrecidas por las empresas licitadoras pasarán a tener la consideración de contractuales, por lo que obligará al licitador que resulte adjudicatario.

### **CLÁUSULA 16.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

16.1.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Mesa de Contratación estará compuesta del modo siguiente:

- **Presidente:** Doña Elena Ayllón Blanco, Secretaria-interventora del PMD e Interventora del Ayuntamiento de Ogijares.
- **Secretaria:** Doña María Luisa Martín Cabrera, funcionaria del Ayuntamiento de Ogijares.
- **Vocales:**
  - Don Ángel Martín-Lagos Carreras, Asesor Jurídico, Contratación y RHH del Ayuntamiento y del PMD.
  - Don Pablo De Torres López, Técnico de Gestión Deportiva del PMD.



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

16.2.- Los miembros de la Mesa de Contratación, en caso de ausencia o enfermedad, podrán ser sustituidos. En todo caso, el nombre de los sustitutos y sus puestos o cargos serán publicados en el perfil del contratante con carácter previo a su participación como miembros integrantes de dicha Mesa.

16.3.- La Mesa podrá solicitar la asistencia técnica de especialista sobre la materia.

### **CLÁUSULA 17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

17.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número "A" presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de 3 días hábiles y siempre antes de la declaración de la admisión de las proposiciones.

17.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar, día y hora que se indique en el perfil del contratante, que no podrá superar el plazo de 7 días naturales a contar desde aquél en que se abrió la documentación del sobre "A", la apertura del sobre "B" de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los **criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes (criterios que dependen de un juicio de valor)**<sup>6</sup>, con arreglo al siguiente procedimiento:

17.2.1.- En primer lugar, y en acto público, el Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre "A", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión.

17.2.2.- A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la mera apertura del sobre "B" de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos

---

<sup>6</sup> cláusula 12 en relación con el 15.2.2 del presente PCA.



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre y se dará por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, dándose traslado de la documentación del sobre "B" al Vocal o Vocales Técnicos, que emitirán el informe técnico conjunto de valoración.

17.3.- Recibido el informe técnico y tras dar cuenta del mismo y ser asumido por la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil del contratante la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre "C", conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

17.4.- Iniciado el acto público, y antes de proceder a la apertura de los Sobres C (criterios automáticos) el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre "B" (criterios de que dependen de un juicio de valor), invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura del sobre "C" de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.5.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

### **CLÁUSULA 18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

18.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en clausula siguiente, la constitución de la garantía definitiva por el 5 por 100 del importe de adjudicación (por los dos años iniciales de contrato).



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

Se acompaña modelo de aval (**ANEXO X**).

18.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.3.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja de Depósitos.

18.4.- Igualmente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 96.2 del TRLCSP, se permite expresamente la constitución de la garantía mediante retención en el precio, para lo cual deberá ser solicitado expresamente por el licitador propuesto como adjudicatario y será retenida del pago de la primera factura.

18.5.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.6.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### **CLAUSULA 19. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 146 DEL TRLCSP.**

19.1.- El órgano de contratación, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa por cada Lote para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.





## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

19.2.- La acreditación del cumplimiento de tales obligaciones, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

### **A) Documentación a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP:**

#### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa propuesta fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Asesor Jurídico Municipal o el Secretario General.

**1.3.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

#### **2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula 5.3 del presente pliego.

### **B) Obligaciones tributarias:**

- a)** Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.
- c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Junta de Andalucía, expedido por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública).
- d) La comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ogiñares y con el PMD se realizará de oficio.

### **C) Obligaciones con la Seguridad Social:**

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.

### **D) Documentación respecto de las obligaciones contractuales siguientes:**

- a) Constitución y presentación de la garantía definitiva en los términos de la cláusula 19 del presente Pliego (se acompaña modelo de aval: ANEXO VI). O, en su caso, solicitud de constitución mediante retención en el precio de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.5 del presente Pliego.
- b) Justificantes correspondientes a los gastos accesorios a la licitación (cláusula 34 del presente Pliego).



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

19.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.4.- Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil de Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4 TRLCSP.

19.5.- Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

### **CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

20.1.- Una vez cumplimentado adecuadamente el requerimiento previo de documentación especificado en la cláusula anterior, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato.

En todo caso, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

20.2.- En caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de la entidad la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes. Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

### **CLÁUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. -**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP en documento administrativo, dentro de los plazos establecidos en el artículo 140.3 de la misma Ley.

### **CLÁUSULA 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

22.1. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

22.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

22.3. Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Proyecto o Pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

22.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.5.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

**En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 19 y 20.**

### **CLÁUSULA 23. DEBER GENERAL DE CONTRATISTA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.2.- Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

23.3.- De acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, y en particular:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
- c) Proponer la imposición de penalidades.
- d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.
- e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss. del TRLCSP.
- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.

23.4.- El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- El contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

23.5.- El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

23.6.- El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305.1 del TRLCSP.



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

23.7.- La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

23.8.- Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en el TRLCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista."

### **CLÁUSULA 24.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL Y CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES.**

24.1.- Subrogación de personal.

**Requerida la empresa actualmente contratista** del contrato de referencia a los efectos de facilitar la documentación preceptiva sobre las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 TRLCSP en relación con el artículo 25 del Convenio Colectivo III Convenio colectivo estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios (B.O.E nº 239 de 2 de octubre de 2014), la empresa facilita la tabla con la relación de trabajadores a subrogar que se acompaña como **ANEXO I**.

24.2.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la contratación de trabajadores.

24.3.- La empresa deberá cumplir para con sus trabajadores que adscriba al contrato con la legislación laboral (y convencional) y de Seguridad Social vigente. Además deberá cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

24.4.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

24.5.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier orden ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al PMD.

24.6.- El contratista deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada, y deberá proceder de inmediato, si ello fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada.





## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

24.7.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

24.8.- La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f). Las que específicamente les asigne el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.9.- El contratista garantizará el mantenimiento del servicio con independencia de problemas laborales propios. En caso de huelga legal deberá estar a lo previsto en la legislación vigente sobre servicios mínimos.

### **CLÁUSULA 25. RECEPCIONES, ABONO Y FORMA DE PAGO**

25.1.- La recepción se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 222 del TRLCSP.

25.2.- El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a los precios convenidos, disponiéndose el pago una vez se haya obtenido la conformidad por el **Responsable del contrato**.

25.3.- La contraprestación económica del contrato se efectuará en euros, previa la tramitación del correspondiente libramiento, de acuerdo con las normas sobre gestión de créditos del Órgano de contratación, y previa la presentación de factura conformadas por mensualidades vencidas, a la que deberá unir la empresa adjudicataria con carácter obligatorio e ineludible fotocopias de los documentos TC1 y TC2 de liquidación de cuotas de seguridad Social relativas al personal que la propia empresa tiene destinado para la ejecución objeto del presente contrato, correspondiente al mes anterior al de la facturación, cuya liquidación se



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

habrá practicado dentro del mismo mes del período facturado. Y ello sin perjuicio de la documentación añadida que deba presentar el contratista por exigencia del Pliego de Prescripciones Técnicas.

25.4.- Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los suministros prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. El punto general de entrada de las facturas electrónicas del PMD se hará a través de FACE- <http://face.gob.es>.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta Rectora.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es el Presidente del PMD.
- d) Que los códigos DIR3:
  - a. Que la oficina contable es LA0005650.
  - b. Que el órgano gestor es LA0005650.
  - c. Que la unidad tramitadora es LA0005650.

25.5.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo y condiciones señalados en el artículo 200 y Disposición Transitoria Octava de la TRLCSP, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Transcurrido el mencionado plazo, el contratista podrá reclamar por escrito al Órgano de contratación el cumplimiento de la obligación del pago y, en su caso, los intereses de demora, conforme al artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento correspondiente, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento correspondiente, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.6.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### **CLÁUSULA 26. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

26.1.- El contratista deberá disponer desde el inicio de la prestación y durante toda la vida del contrato un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para responder de los posibles daños que se pudieran causar. A tal efecto, deberá presentar ante el PMD un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

26.2.- Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado el contratista, siempre que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución del contrato y su realización y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante. Antes de iniciarse la prestación del servicio se verificará el cumplimiento de esta obligación.

26.3.- La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

### **CLÁUSULA 27.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

27.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 212 del TRLCSP se establece el siguiente régimen de penalidades por ejecución defectuosa de la prestación:

#### **1.- Supuestos de incumplimientos leves:**

- Los incumplimientos del personal que lleve a cabo la ejecución del contrato, en materia de uniformidad, aseo personal y atención a los trabajadores municipales.
- No identificar de manera adecuada a los monitores deportivos.



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

- El incumplimiento del horario de las actividades deportivas.
- La falta de comunicación de los cambios en el horario.
- Todos aquellos actos del personal de la empresa contratista que produzcan un menoscabo en los equipamientos e infraestructuras de las instalaciones deportivas donde se desarrollarán las Escuelas Deportivas.

La penalidad consistirá en un porcentaje mínimo de 1% y un máximo el 3% del precio anual del contrato.

### **2.- Supuestos de incumplimientos graves:**

- Los incumplimientos del personal que lleve a cabo la ejecución del contrato en materia de puntualidad, compostura y atención al público.
- Toda actuación del contratista que afecte a la calidad del servicio o que implique defecto en la ejecución de las Escuelas Deportivas conforme a lo definido en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de las órdenes o instrucciones dictadas por el responsable del contrato.
- Actos de deterioro grave y relevante en los equipamientos e infraestructuras de las instalaciones deportivas donde se desarrollarán las Escuelas Deportivas.
- El ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo este obligado el contratista a facilitar al Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares.
- La reiteración o reincidencia de 3 infracciones leves cometidas en un año.

La penalidad consistirá en un porcentaje mínimo del 3,1% y un máximo el 5% del precio anual del contrato.

### **3.- Supuestos de incumplimientos muy graves:**

- El ocultamiento o falseamiento de información que resulte relevante para los intereses del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares o que suponga una pérdida económica superior a 6.000 €
- El incumplimiento de las obligaciones salariales con los trabajadores adscrito al servicio.



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

- El incumplimiento de estar al corriente en el pago de las cuotas o de las obligaciones con la seguridad social.
- El incumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o su normativa de desarrollo.
- El uso de las instalaciones o de los medios materiales o personales adscritos al contrato para fines privados por parte de la empresa contratista o su personal.
- El incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Toda ejecución defectuosa del contrato que suponga o conlleve una perturbación en la ejecución del objeto del mismo.
- La falta de adscripción de los medios materiales o personales comprometidos.
- El incumplimiento de cualquiera de los criterios ofertados que sirvieron de base para la adjudicación del contrato (no aportar las mejoras comprometidas, etc.)
- Aquellos incumplimientos que se produzcan por negligencia grave o mala fe.
- La reiteración o reincidencia de 3 faltas graves cometidas en un año.

La penalidad consistirá en un porcentaje mínimo del 5,1% y un máximo del 7% del precio anual del contrato o la resolución del mismo a elección del órgano de contratación, tal y como señala la cláusula 41 del TRLCSP.

27.2.- Para graduar las penalidades se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Perturbación producida.
- Los daños potenciales u ocasionados.
- Intencionalidad.
- Reiteración.
- Perjuicios ocasionados al PMD o a terceros.

27.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

27.4.- **Penalidad especial por ministerio de la Ley:** La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227.2 TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, dará lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

### **CLAUSULA 28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

28.1.- El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

28.2.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- la reiterada deficiencia en la ejecución de las prestaciones.
- La interrupción del servicio por causas imputables al contratista.
- El incumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Los supuestos tipificados como muy graves, en los que el PMD podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

28.3.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como





## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

en el artículo 110 del RGLCAP.

En los supuestos en que las causas de resolución anteriormente mencionadas, aparezcan también tipificadas como infracciones graves o muy graves, el PMD podrá optar entre aplicar la correspondiente penalidad o la resolución del contrato.

28.4.- El contrato se ejecutará con sujeción al pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

28.5.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

28.6.- El contratista responderá de los daños y perjuicios de cualquier tipo que puedan sufrir los bienes o instalaciones donde se presta la ejecución del objeto del contrato, reparándolos a su costa y del extravío que se produzca satisfaciendo la indemnización procedente.

28.7.- El adjudicatario perderá la garantía definitiva cuando la resolución se debiera a causas imputables al mismo. La garantía responderá de los conceptos y en los casos previstos en el TRLCSP.

28.8.- La resolución del contrato, con o sin pérdida de garantía, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

### **CLÁUSULA 29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

29.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

29.2.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

29.3.- En todo caso el contratista deberá comunicar anticipadamente, esto es, con al menos 10 días de antelación (mediante la cumplimentación del **ANEXO XIII**), a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

29.4.- Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

29.5.- El porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar es del 30% del importe del contrato, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal.

29.6.- La infracción de las condiciones establecidas en la presente cláusula para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, **dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en la cláusula 27.4 del presente pliego.**

### **CLÁUSULA 30. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS**

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 TRLCSP.

### **CLÁUSULA 31. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

31.1.- El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato (al alza o a la baja) en base a las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan a continuación. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

31.2.- El contrato podrá ser modificado a instancias del PMD:

- a) Al alza: como consecuencia del incremento de la demanda de usuarios de las escuelas deportivas que hagan necesaria la creación de nuevos grupos de alumnos, con el consiguiente incremento del número de horas de prestación de servicios.
- b) A la baja: como consecuencia del decremento del número de usuario o alumnos que hagan inviable o problemático el mantenimiento del grupo concreto de que se trate.

31.3.- Fuera de los casos señalados en el punto anterior, el contrato solo podrá ser modificado por las causas previstas en el artículo 107 TRLCSP.

31.4.- El procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

31.5.- El PMD podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RCAP.

### **CLÁUSULA 32. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

32.1.- La garantía del servicio a que se refiere la presente contratación se extinguirá en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la conclusión del contrato, una vez acreditado su exacto cumplimiento y siempre que no exista responsabilidad alguna de la que haya resultado culpable el contratista.

32.2.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

32.3.- En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

32.4.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 de TRLCSP.

### **CLÁUSULA 33. GASTOS DE ANUNCIOS.**

33.1.- Todos los gastos de anuncios ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, que generen durante la licitación o ejecución del contrato (licitación, adjudicación, formalización, etc.) y que sean preceptivos serán de cuenta del adjudicatario.

33.2.- También lo serán los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente las prestaciones objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**

### **CLÁUSULA 34. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

34.1.- La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos por ella celebrados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, determinando los efectos de ésta, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la legislación de Contratos del Sector Público.

34.2.- Los acuerdos que dicte la Administración en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra dichos acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán Tribunales competentes los contencioso administrativos que en cada caso procedan, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

### **CLÁUSULA 35.- CLAUSULA ADICIONAL.**

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- ANEXO I: TABLA DE SUBROGACIÓN FACILITADA POR LA ACTUAL EMPRESA CONTRATISTA A LOS EFECTOS DEL ART. 120 TRLCSP.
- ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO III: COMUNICACIÓN SOBRE CORREO ELECTRONICO.
- ANEXO IV: MODELO DE PROPOPOSICIÓN ECONOMICA.
- ANEXO V: COMPROMISO DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.
- ANEXO VI: COMPROMISO DE MEJORA VOLUNTARIA DEL SALARIO BRUTO HORA DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS
- ANEXO VII: COMPROMISO, SIN COSTE ADICIONAL, DE INSCRIPCIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVO ESCOLARES DEL AREA DE DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.
- ANEXO VIII: COMPROMISO, SIN COSTE ADICIONAL PARA EL PMD, DE SUMINISTRAR TODO TIPO DE MERCHANDISING Y MEDALLAS/TROFEOS EN CADA TEMPORADA CON LA PUBLICIDAD DEL PMD.
- ANEXO IX: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ANEXO X: MODELO DE AVAL
- ANEXO XI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (VIGENCIA DATOS ROLECE).



## **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**



- ANEXO XII: COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UTE.
- ANEXO XIII: MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN



## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



### ANEXO I

#### (Artículo 120 TRLCSP)

Artículo 25 del III Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios de Instalaciones Deportivas y Gimnasios (B.O.E nº 239 de 2 de octubre de 2014).

**Datos facilitados por la actual empresa contratista: EBONE, SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, SL.**

#### TABLA DE SUBROGACIÓN

PERSONAL A SUBROGAR:	ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS OGIJARES Y ESCUELA DE PADEL OGIJARES						
TRABAJADOR - SIGLAS	DNI	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA	CONTRATO	JORNADA H/S	SALARIO BRUTO HORA	DIETAS /PLUS
COSUA CARMA	74-J	01/10/2012	GRUPO IV	300	7	13,00 €	
GALSAN JU	75-Z	13/10/2015	GRUPO IV	501	4	7,50 €	
GONMAR CRIS	77-B	02/10/2013	GRUPO IV	300	6	7,00 €	
LOGAR BE	76-V	02/10/2015	GRUPO IV	501	2	7,00 €	
MASAM	20-Q	06/07/2013	GRUPO IV	300	10	7,00 €	
SOGO VE	75-N	10/12/2014	GRUPO IV	300	6	8,00 €	
HERHE A	70-Z		GRUPO IV	501	4	8,00 €	
MAMA JUFRAN	15-H	01/10/2014	GRUPO IV	300	6	7,50 €	
MARAN CAR	44-M	10/10/2011	GRUPO IV	300	17	10 €	100€mes
RUSAN GUIMA	76-M	28/11/2015	GRUPO IV	501	5	8 €	
NOMI JOCAR	45-X	01/10/2012	GRUPOS III	401	2	7,50 €	





## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



### ANEXO II

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN CONFORME AL ART. 146.4 TRLCSP**

D./D<sup>a</sup>..... con DNI nº ....., en nombre (propio o de la empresa que representa) ....., con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza..... nº..... CP..... Ciudad..... Provincia..... y en relación con la licitación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios para la adjudicación por lotes del **contrato administrativo de servicios para la "prestación del servicio escuelas deportivas del PMD"**, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

2º.- No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el PMD, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma.



## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



### ANEXO III COMUNICACIÓN SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

(A incorporar en el sobre A)

D./D<sup>a</sup>..... con DNI n.º  
..... y con domicilio a efectos de notificaciones en C/  
.....n.º.....CP.....P  
rovincia.....,Teléfono:.....,Fax:.....Dirección de correo  
electrónico:.....en representación de la  
Entidad..... con CIF n.º ....., en  
calidad de .....

#### DECLARA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Que consiente que todas las notificaciones derivadas procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del **contrato administrativo de servicios de escuelas deportivas del PMD** sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Dirección de correo electrónico	
Fax	

Fecha, firma y sello de la empresa



## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

### ANEXO IV

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>..... con DNI n.º .....  
y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ .....n.º .....  
CP.....Provincia....., Teléfono:.....,  
Fax:.....Dirección de correo electrónico:.....en  
representación de la Entidad..... con CIF n.º .....  
enterado del expediente tramitado por el PMD en relación con la licitación, mediante  
procedimiento abierto, de la contratación del servicio de escuelas deportivas, hago constar que  
conozco tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Pliego de  
Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y rigen la licitación, los acepto  
íntegramente, tomando parte en la misma y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del  
contrato por un importe anual de ....., más  
.....en concepto de IVA (21%).

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma del licitador



**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**



**ANEXO V**

**COMPROMISO DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO  
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 12 A.2**

D./Dña..... con DNI nº ....., en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza..... Nº....., enterado del procedimiento abierto para la contratación de la prestación del servicio de “Escuelas Deportivas”, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y **ASUMO EL COMPROMISO, SIN COSTE ADICIONAL PARA EL PATRONATO de suministrar el material y equipamiento deportivo para el desarrollo de las Escuelas Deportivas siguiente:**

<b>Material/Equipamiento</b>	<b>Temporada</b>	<b>RELLENE LO QUE PROCEDA: SI/NO</b>
Juego de Canasta de minibasket móvil ajustable en altura de 201 cm a 305 cm. Tablero de dimensiones 120x90x5 cm. Se debe contrapesar con un mínimo de 150 kg. Debe incluir contrapesos. Fabricadas según normas UNE-EN	2016/2017	
150 asientos modelo A2 sin respaldo para grada convencional. Los colores de los asientos serán el azul y el amarillo	2017/2018	
Juego de porterías de pvc -1 carro recoge pelotas de tenis -1 red de minitenis -1 equipo de sonido móvil modelo IBIZA o similar. -Material variado para Pilates a juicio del PMD -Material variado para Gimnasia rítmica a juicio del PMD	2018/2019	

Fecha y firma



## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

### ANEXO VI

#### **COMPROMISO DE MEJORA VOLUNTARIA DEL SALARIO BRUTO HORA DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 12 A.3**

D./Dña..... con DNI nº ....., en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza..... Nº....., enterado del procedimiento abierto para la contratación de la prestación del servicio de "Escuelas Deportivas", hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ASUMO EL COMPROMISO, SIN COSTE ADICIONAL PARA EL PATRONATO de mejorar al inicio del contrato administrativo el salario bruto/hora de cada trabajador adscrito al servicio de Escuelas Deportivas.

La mejora consistirá en incremento de \_\_\_\_\_% sobre su salario/hora.

El incremento retributivo se aplicará desde la primera nómina que debe percibir el trabajador de la nueva empresa adjudicataria. Este incremento salarial no podrá ser absorbido ni compensado por ningún otro incremento salarial derivado del convenio aplicable o sus revisiones.

En todo caso, se respetará el salario fijado en el cuadro del personal a subrogar que acompaña a estos pliegos, además de tener en cuenta los derechos adquiridos por los trabajadores.

Los incrementos se efectuarán al margen de las futuras subidas que pueda establecer el Convenio Colectivo del sector.

Fecha y firma.



## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



### ANEXO VII

**COMPROMISO, SIN COSTE ADICIONAL, DE INSCRIPCIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DEL AREA DE DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.**

#### **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 12 A.4**

D./Dña..... con DNI nº ....., en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza..... Nº....., enterado del procedimiento abierto para la contratación de la prestación del servicio de “Escuelas Deportivas”, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ASUMO EL COMPROMISO, SIN COSTE ADICIONAL PARA EL PMD de asumir el gasto anual de la inscripción y participación en los Juegos Deportivos Escolares de la Diputación de Granada de todos aquellos equipos pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales del Patronato de Deportes de Ogíjares. La participación en los Juegos Deportivos Escolares de Diputación supondrá un gasto de monitores y coordinación que deberá asumir la empresa adjudicataria.

Fecha y firma





## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

### ANEXO VIII

**COMPROMISO, SIN COSTE ADICIONAL PARA EL PMD, DE SUMINISTRAR TODO TIPO DE MERCHANDAISING Y MEDALLAS/TROFEOS EN CADA TEMPORADA CON LA PUBLICIDAD DEL PMD.**

#### **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 12 A.5**

D./Dña..... con DNI nº ....., en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza..... Nº....., enterado del procedimiento abierto para la contratación de la prestación del servicio de “Escuelas Deportivas”, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ASUMO EL COMPROMISO, SIN COSTE ADICIONAL PARA EL PMD de suministrar todo tipo de merchandaising y medallas/trofeos en cada temporada con la publicidad del PMD. Los eventos y competiciones son los siguientes:

<b>Competición/Evento</b>	<b>Mes Aproximado</b>	<b>Nª Unidades</b>	<b>Características</b>
Día de la Bicicleta	Mayo	300 gorras	80% poliéster y 20 % algodón. 5 paneles, 2 agujeros de ventilación y 4 líneas de respunte en visera. Cierre de velcro. Color azul roya con los logos del PMD y del Ayuntamiento serigrafiados
Clausura Escuelas Deportivas	Mayo	300 medallas	Medalla de 60 mm con cordón de 1 cm. Deberá estar serigrafiada con los escudos del Ayuntamiento y del PMD

Fecha y firma.



## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



### ANEXO IX

#### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (ARTÍCULO 64.2 DEL TRLCSP).

D./D<sup>a</sup>..... con DNI n.º .....  
y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ .....n.º .....  
CP.....Provincia....., Teléfono:.....,  
Fax:.....Dirección de correo electrónico:.....en  
representación de la Entidad..... con CIF n.º  
.....,en su calidad de .....

**CERTIFICA** que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa ....., según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

Asimismo, manifiesta el **COMPROMISO** de adscribir a la ejecución de dicho contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (SE DETALLA EN DOCUMENTO ADJUNTO).

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.1 y 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento en ..... el día ..... de ..... de .....

Fecha y firma del licitador.



**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)**



**ANEXO X  
MODELO DE AVAL**

La entidad ..... , CIF ..... , con domicilio en ..... , en ..... , CP ..... , y en su nombre ..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A ..... , NIF/CIF ..... , en virtud de lo dispuesto por ..... para responder de las obligaciones siguientes ..... , ante ..... por importe de ..... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del PMD, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número .....

En ..... , a ..... de ..... de .....

*Razón social de la entidad*

.....

Firma de los apoderados \_\_\_\_\_

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PMD (BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO) DE .....

PROVINCIA ..... FECHA..... NÚMERO O CÓDIGO .....



## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

### ANEXO XI

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.**

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de ..... con DNI/NIE n.º: ..... , en nombre propio o en representación de la empresa....., con CIF: ....., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma de ..... con el n.º ..... , al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por el PMD bajo su personal responsabilidad,

#### **DECLARA:**

**A)** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma de ..... no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

**B)** Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma de ..... han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: .....

Documentación justificativa que se adjunta: .....

En ..... , a ..... de ..... de .....

Fdo: .....



## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)

### ANEXO XII

#### COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D. .... con Documento Nacional de Identidad.  
nº ..... , y domicilio en C/ ..... actuando en su propio nombre,

D. .... con Documento Nacional de Identidad.  
nº ..... , y domicilio en C/ ..... actuando en su propio nombre,

#### SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del Servicio de ..... , expediente .....

2º A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

3º La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. .... , ..... % de .....  
D. .... , ..... % de .....

4º Designan a D. .... , para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: C/ .....  
.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en ..... , a ..... de ..... de .....

Fdo.: ..... Fdo.: .....



## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (OGÍJARES)



### ANEXO XIII

#### MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D./D<sup>a</sup> ..... , con DNI ..... , en su propio nombre, o como representante legal de la empresa ..... adjudicataria del servicio ..... (nº expediente .....) , pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 227 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- a) Los sujetos intervinientes ..... en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- b) Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- c) Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal.
- d) Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.
- e) Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 228 TRLCSP.
- f) Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en ..... , a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....